



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

COMUNICACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

2330



BUENOS AIRES,

30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0230227/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de abril de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas de CIENTO VEINTICINCO (125) viviendas en el Barrio de BARRACAS, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 24.205.996,40), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 577 de fecha 25 de julio de 2011 de la



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2330



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 195 de fecha 25 de octubre de 2013 y Nota CCSPRP N° 439 de fecha 14 de noviembre de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 31.664.134,08), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SIETE

PPFyS  
PROV-SAL

13/12

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2330



MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.458.137,67), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el



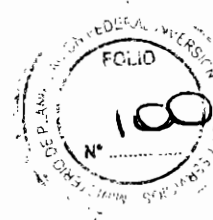
Handwritten signatures and initials, including a large '4' and 'X' at the bottom.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2330



Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

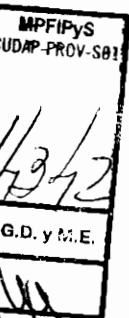
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.458.137,67), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de abril de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas de CIENTO VEINTICINCO (125) viviendas en el Barrio de BARRACAS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme



Handwritten signatures and initials, including 'MIM' and 'Y'.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 77 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2330**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PFIPyS  
-PROV-SB1  
3/12  
D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

**ANEXO**

2330



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° a 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° a 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original	Actividad
4	811/11	Luzitaje 837 y Ovararia 2025/41 - Construcción de 125 Viviendas	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	125	24.205.996,41	31.664.134,08	7.458.137,67	77
<b>TOTAL</b>					24.205.996,41	31.664.134,08	7.458.137,67	

MONTO TOTAL A TRANSFERIR DIFERENCIA MONTO 1° A 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL SON PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SETE CON 67/100. - (\$ 7.458.137,67)

COMO ORIGINAL